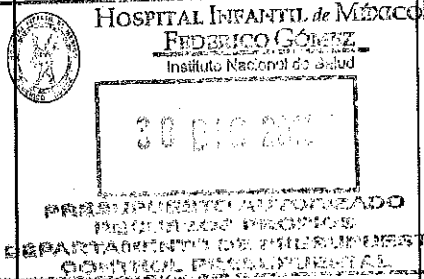
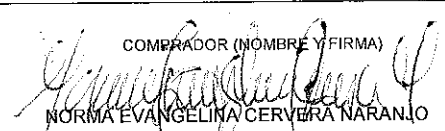
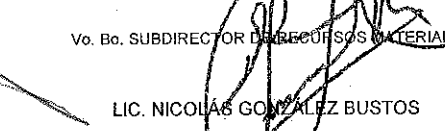


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: PAN ROL, S. A. DE C.V.		001914 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,199,999.98		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: GENERAL ANAYA N°. 174		 HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$236,467.88			
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 3				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,963,532.10 (un Millon Novecientos Sesenta y tres Mil Quinientos Treinta y dos Pesos 10/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-080/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0042/16				FUNDAMENTO LEGAL 26- LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JOSE LUIS BLANCO CARRETE CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TELEFONO Y FAX: 8502-4520 § 8502-4519 FIRMA: 		FECHA: 12 / 01 / 17 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL 22104PR		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).									

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21860010	BIZCOCHO	22100216	135,210.000	338,025.000	PIEZA	\$4.40	\$594,924.00	\$1,487,310.00
Cantidad Solicitada:		338025.000								
	002	21860015	PASTEL DE SABORES.	22100216	515.000	1,288.560	KILOGRAMO	\$110.00	\$56,650.00	\$141,741.60
Cantidad Solicitada:		1288.560								
	003	21860020	BOLILLO.	22100216	70,000.000	175,000.000	PIEZA	\$1.75	\$122,500.00	\$306,250.00
Cantidad Solicitada:		175000.000								
	004	21860025	VOLOVANES PARA BOCADILLO	22100216	200.000	500.000	PIEZA	\$3.60	\$720.00	\$1,800.00
Cantidad Solicitada:		500.000								
	005	21860027	CUERNITOS.	22100216	5,760.000	14,400.000	PIEZA	\$4.40	\$25,344.00	\$63,360.00
Cantidad Solicitada:		14400.000								
	006	21860030	HOJALDRA.	22100216	3,200.000	8,000.000	PIEZA	\$4.40	\$14,080.00	\$35,200.00
Cantidad Solicitada:		8000.000								
	007	21860031	HOJALDRAS PARA BOCADILLO	22100216	200.000	500.000	PIEZA	\$3.60	\$720.00	\$1,800.00
Cantidad Solicitada:		500.000								
	008	21860035	ROSCA DE REYES.	22100216	40.000	101.000	PIEZA	\$115.00	\$4,600.00	\$11,615.00
Cantidad Solicitada:		101.000								
	009	21860040	TELERA.	22100216	2,184.000	5,459.000	PIEZA	\$1.75	\$3,822.00	\$9,553.25
Cantidad Solicitada:		5459.000								
	010	21860041	CUERNITOS	22100216	200.000	500.000	PIEZA	\$3.60	\$720.00	\$1,800.00
Cantidad Solicitada:		500.000								

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 824,080.00	\$ 2,060,429.85
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 824,080.00	\$ 2,060,429.85

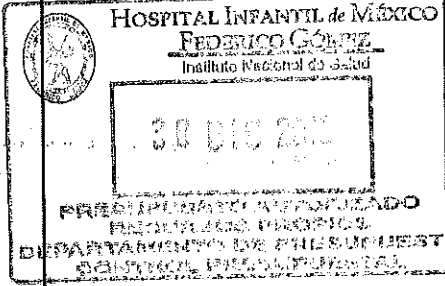
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

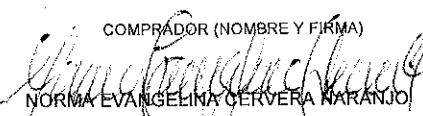
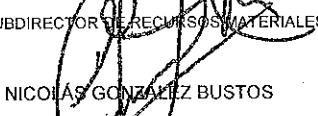
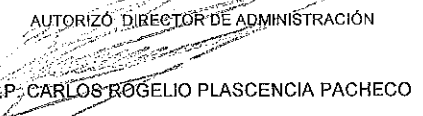
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: PAN ROL, S. A. DE C.V.		001914 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,199,999.98		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: GENERAL ANAYA N°. 174				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$236,467.88			
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 3				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,963,532.10 (un Millon Novecientos Sesenta y tres Mil Quinientos Treinta y dos Pesos 10/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-080/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0042/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-1 LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : JOSE LUIS BLANCO CARRETE CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TELEFONO Y FAX: 8502-4520 y 8502-4519 FIRMA: 		FECHA: 12 01 17 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL 140412		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).									

Otros Impuestos:	\$	55,820.64	\$	139,570.13
SubTotal 2:	\$	879,900.64	\$	2,199,999.98
Impuesto:	\$	0.00	\$	0.00
Total:	\$	879,900.64	\$	2,199,999.98

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	21860010	BIZCOCHO	22100216	131,922.000	329,804.000	PIEZA	\$4.40	\$580,456.80	\$1,451,137.60
	Cantidad Solicitada:	329804.000								
000005	002	21860015	PASTEL DE SABORES.	22100216	217.000	542.000	KILOGRAMO	\$110.00	\$23,870.00	\$59,620.00
	Cantidad Solicitada:	542.000								
000005	003	21860020	BOLILLO.	22100216	57,500.000	143,751.000	PIEZA	\$1.75	\$100,625.00	\$251,564.25
	Cantidad Solicitada:	143751.000								
000005	004	21860025	VOLOVANES PARA BOCADILLO	22100216	132.000	330.000	PIEZA	\$3.60	\$475.20	\$1,188.00
	Cantidad Solicitada:	330.000								
000005	005	21860027	CUERNITOS.	22100216	2,800.000	7,000.000	PIEZA	\$4.40	\$12,320.00	\$30,800.00
	Cantidad Solicitada:	7000.000								
000005	006	21860030	HOJALDRA.	22100216	2,820.000	7,050.000	PIEZA	\$4.40	\$12,408.00	\$31,020.00
	Cantidad Solicitada:	7050.000								
000005	007	21860031	HOJALDRAS PARA BOCADILLO	22100216	0.000	0.000	PIEZA	\$3.60	\$0.00	\$0.00
	Cantidad Solicitada:	0.000								
000005	008	21860035	ROSCA DE REYES.	22100216	12.000	30.000	PIEZA	\$115.00	\$1,380.00	\$3,450.00
	Cantidad Solicitada:	30.000								
000005	009	21860040	TELERA.	22100216	1,960.000	4,900.000	PIEZA	\$1.75	\$3,430.00	\$8,575.00
	Cantidad Solicitada:	4900.000								
000005	010	21860041	CUERNITOS	22100216	0.000	0.000	PIEZA	\$3.60	\$0.00	\$0.00
	Cantidad Solicitada:	0.000								

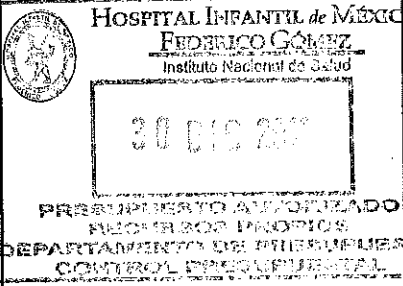
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO. SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

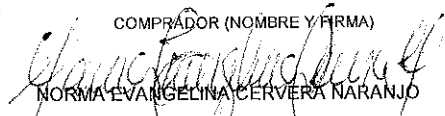
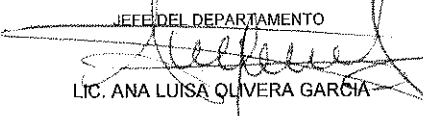
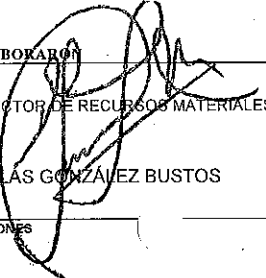
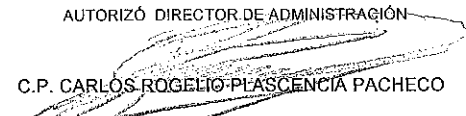
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: PAN ROL, S. A. DE C.V.	001914 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,199,999.98
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: GENERAL ANAYA N°. 174			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$236,467.88
FECHA DE MODIFICACION 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 3 DE: 3	COLONIA: BARRIO DE SANTA BARBARA CIUDAD: MÉXICO, D.F. C.P.: 09000 R.F.C.: PRO-921020-PY4	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,963,532.10 (un Millón Novecientos Sesenta y tres Mil Quinientos Treinta y dos Pesos 10/100 M.N.)		FUNDAMENTO LEGAL LICITACIÓN PÚBLICA
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-080/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0042/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JOSE LUIS BLANCO CARRETE CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TELEFONO Y FAX: 8502-4520 / 8502-4519 FIRMA: 	PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL Δ 404PR		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-30/12/2016 FECHA: 30 / 12 / 2016 DIA / MES / AÑO		FECHA: 12 01 17 DIA / MES / AÑO	TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/013/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).					

Fechas de Entrega Mínima: 01-01-2016
 Fechas de Entrega Máxima: 31-12-2016

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 734,965.00	\$ 1,837,354.85
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 734,965.00	\$ 1,837,354.85
Otros Impuestos:	\$ 50,472.80	\$ 126,177.25
SubTotal 2:	\$ 785,437.80	\$ 1,963,532.10
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 785,437.80	\$ 1,963,532.10

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL, LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO BMAG-004216, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE POR EL C.P. JOSÉ BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y al desarrollo del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en las artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Placencia Pacheco, en su carácter de Director de la Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Administración, número 10/27 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Oficina Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 281 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo A del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal asume a cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo B del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente Contratación.

1.5. La presente oferta fiscal asume a cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo B del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente Contratación.

II. EL PROVEEDOR declara que:

2.1. Es una Sociedad legítimamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 12314, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 en Tlalpan, EDO. DE MÉXICO, Licenciado, JOSÉ LUIS MORALES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalpan, EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 17293 de fecha 20-10-1992.

2.2. El C. JOSÉ LUIS MORALES, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 12314, de fecha 20-10-1992, pasada ante la fe del Notario Público Número 28, en Tlalpan, EDO. DE MÉXICO, Licenciado, JOSÉ LUIS MORALES.

2.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos técnicos, financieros y humanos mínimos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anexo C del presente contrato.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para el efecto del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

2.7. De acuerdo a la información establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa es una **MEDIANA EMPRESA**.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los BIENES conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 (DOCE) meses posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de violación en los términos de los artículos 2116, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se levantará en la fecha de la entrega, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL elevará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SEPTIMA.- PRESUPUESTARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios expresados por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONVENCIÓN DE LOS PRECIOS. Los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será tratado en los términos de la Ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGARÁ ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 46 de la misma Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con el anexo de los mismos presentando la Factura Original debidamente requerida y seis copias de la misma, acompañada del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el cobro de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros para la fecha que se lo hizo con anterioridad.

EL HOSPITAL, NO se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTIDÓS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros por la fecha que se lo hizo con anterioridad.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Múndez (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL, de conformidad con las pautas del mismo, para librar de dicho recibo.

En caso de presentar inconformidad en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no las aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del día de entrega y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguno de estos formas de pago, notificando a EL HOSPITAL su decisión en el momento de pago. En caso de que opte por depósito en cuenta de cheques, por lo que la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, por lo que la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, por lo que la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

El supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pago en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Bases de la Federación en el caso de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se ponga conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Bases de la Federación en el caso de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se ponga conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Bases de la Federación en el caso de prórroga para el pago de los créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica, EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múndez, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las erogaciones correspondientes en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitución), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las mismas establecidas en el presente instrumento y esto ocasiona un perjuicio que origine a EL HOSPITAL en la forma consiguiente a reanudar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: a) Reintegrar el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicho cambio de factura.

La anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 63 y 60 fracción III de la Ley Adquisitiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la incumplimiento antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Transmisión del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cualquier momento.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos de cobro celebrada, en la que se indique claramente el número y fecha y el objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos; el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento que acredite la transferencia.

IV. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos de cobro celebrada, en la que se indique claramente el número y fecha y el objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, cualquier otro documento que acredite la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos; el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento que acredite la transferencia.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, tal y como se establece en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebran el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de las partes los derechos de cobro de las facturas y/o recibos materia del Contrato.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobrados las facturas o recibos, éstos se hagan pagar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de cobro o de cualquier otra forma, de garantía por escrito, de cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o los créditos generados conforme a este Contrato, con posterioridad a los dichos cobros.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen o en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

c. Créditos a favor de EL PROVEEDOR, en la medida de los recursos disponibles.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean inferiores y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean superiores.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y congo:

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y congo:

a. En el caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá ampliar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten ante EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES sean con plazo de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de recibir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos las responsabilidades a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables se dispondrá el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECESIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para dar por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí:

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES estipulados por este contrato.

B) En general incurra en incumplimiento total o parcial o cobradora de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

C) Incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

D) Si no cumple la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, sin lo cual se cargan los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la incumplición de las obligaciones del presente contrato.

E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.

F) Por no contar con los recursos humanos y personales suficientes para cumplir con el presente contrato.

G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

H) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se declarará en el procedimiento previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, ésta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregarse los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.

EL PROVEEDOR convendrá en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.8 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hará acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría Pública, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pago convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Insituto de México Federico Gómez, Asistiendo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que EL PROVEEDOR deberá pagar a EL HOSPITAL, el monto de la pena convencional, más el impuesto al valor agregado, en la forma correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.8 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o proveedor según sea el caso.

VEIGESIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, convienen que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria o la Licitación Pública y el presente contrato, prevalece lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEIGESIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN SOLIDARIA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VEIGESIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que EL PROVEEDOR deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEIGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato se le aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y subsidiariamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEIGESIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorización por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la Ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VEIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR convendrá que en caso de controversia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firmó en 12 de Enero del 2017 en la Ciudad de México, Distrito Federal a las 12:00 horas.

EL HOSPITAL

C.P. CARLOS ROGELIO PLACENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. JOSÉ BLANCO CARRETE
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de

Nº BMAG-004216 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y PAN ROL, S.A. DE CV.